

Clara Isabel Tenorio Reyes

ABOGADA

SEÑORA

JUEZ 4 DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

RADICACIÓN: 2022-104

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE : CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ

CLARA ISÁBEL TENORIO REYES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, Abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 43.659 del C.S. de la J., actuando en mi condición de CURADORA AD LITEM del Sr JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, conforme nombramiento que me fuera otorgado por su Señoría y, estando dentro del término legal comedidamente procedo a descorrer el traslado de DEMANDA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1 :

ES CIERTO. Así se desprende de los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda y que corresponden a los señores JUAN ERNESTO, CARLOS FERNANDO, LEONARDO ENRIQUE y ALBA CECILIA JARAMILLO QUIROZ.

Al hecho 2 :

ES CIERTO. Así lo verifica la suscrita del registro civil de nacimiento del señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, aportado con la demanda que su nacimiento se verificó el 10 de octubre de 1974.

Con respecto a su diagnóstico de SINDROME DE DOWN, así lo está certificando el Dr. Alvaro Antonio Arturo Bastidas Médico Especialista en Neurología Clínica tal y como se lee en el certificado médico y en la historia clínica que expidiera este profesional de la medicina y que reposan al expediente, como también en la historia Clínica de la Fundación Valle de Lili.

Al hecho 3 :

ES CIERTO. Pudo verificar la suscrita que glosa al expediente el Formulario de Dictamen para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Determinación de la Invalidez del Sr. Juan Ernesto Jaramillo Quiroz el cual arroja un resultado de **85.85%** de pérdida de capacidad laboral, con fecha de estructuración 10 de octubre de 1974.

Al hecho 4 :

ES CIERTO. En cuanto se aportaron sendos registros civiles de defunción de los señores **JOSÉ LEONARDO JARAMILLO PATIÑO y ALBA NELLY QUIROZ CHAVEZ DE JARAMILLO.**

El resto de la afirmación que contiene este hecho deberá ser probado. **NO ME CONSTA.**

Al hecho 5 :

ES CIERTO, el 07 de mayo de 2012 falleció la señora **ALBA NELLY QUIROZ CHAVEZ DE JARAMILLO,** así se acredita con su registro civil de defunción aportado junto con la demanda.

Respecto al otorgamiento de la pensión de vejez para la señora **ALBA NELLY QUIROZ CHAVEZ DE JARAMILLO,** de este acontecimiento da cuenta la **RESOLUCIÓN No. GNR 261866 del 18 de octubre de 2013,** expedida por COLPENSIONES y anexa junto con la demanda, por la cual se le concedió a su esposo **JOSÉ LEONARDO JARAMILLO PATIÑO,** la pensión de sobrevivientes al fallecimiento de su cónyuge **ALBA NELLY QUIROZ CHAVEZ DE JARAMILLO.**

Al hecho 6 :

Es afirmación de la apoderada del demandante que deberá ser probada. **NO ME CONSTA.**

Al hecho 7 :

ES CIERTO, respecto al proferimiento de la **RESOLUCIÓN GNR 261866 del 18 de octubre de 2013** por parte de **COLPENSIONES** donde se reconoce al Sr. **JOSÉ LEONARDO JARAMILLO PATIÑO** el **100% de la PENSION DE SOBREVIVIENTE** de su difunta esposa **ALBA NELLY QUIROZ CHAVEZ DE JARAMILLO,** pues glosa al proceso la mencionada resolución.

El resto de afirmaciones **NO ME CONSTA,** que se prueben.

Al hecho 8 :

ES CIERTO, que el 04 de julio de 2020 falleció el señor **JOSÉ LEONARDO JARAMILLO PATIÑO** así se acredita con su registro civil de defunción aportado junto con la demanda.

El resto de afirmaciones **NO ME CONSTA**, que se prueben.

Al hecho 9 :

Son afirmaciones que deberán ser probadas. **NO ME CONSTAN**.

Al hecho 10 : Que se pruebe.

Al hecho 11 : Que se pruebe.

Al hecho 12 :

ES CIERTO. Así consta tanto en los registros civiles de defunción de los señores **JOSE LEONARDO JARAMILLO PATIÑO y ALBA NELLY QUIROZ CHAVES DE JARAMILLO**, igualmente lo expuesto en este hecho se contiene en las **DECLARACIONES EXTRAPROCESO** rendidas ante la notaría 13 de Cali, por los señores **LEONARDO ENRIQUE y ALBA CECILIA JARAMILLO QUIROZ**, quienes expresan su consentimiento sin reserva alguna que sea su hermano **CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ** quien ejerza la asignación de apoyo judicial para su hermano **JUAN ERNESTO**, dadas no solo las calidades humanas, éticas, sino el grado de proximidad, confianza y amistad y el vinculo afectivo tan cercano entre su hermano **CARLOS FERNANDO y JUAN ERNESTO**, además que conviven bajo el mismo techo.

Al hecho 13 : Que se pruebe.

Al hecho 14 y 15:

NO ME CONSTA respecto de los trámites que haya efectuado el señor **CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ** ante **COLPENSIONES**, pero, de probarse las condiciones del señor **JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ**, sobre su invalidez ya calificada y su perdida de la capacidad laboral, igualmente determinada en 85.85% y su parentesco con su progenitora Sra. **ALBA NELLY QUIROZ CHAVES DE JARAMILLO**, quien era la beneficiaria de la pensión de vejez, estaría en condiciones de solicitar ante **COLPENSIONES** el reconocimiento de la sustitución de pensión a su favor.

Por lo que esta **CURADORA** acorde con lo expresado por la apoderada del demandante estima pertinente para el señor **JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ** dado su diagnóstico médico paciente custodible y sin independencia para sus actividades, **SINDORME DE DOWN** contar con el **APOYO JUDICIAL** de manera que le permita poder acudir ante **COLPENSIONES** por dicha sustitución pensional que le garantice derecho a ese mínimo vital, la vida digna.

Al hecho 16 :

ES CIERTO, se trata de apreciaciones clínicas extraídas de diagnósticos médicos dados por un grupon interdisciplinario de la salud conformado por Terapeuta Ocupacional, Psicologa especialista en Neuropsicología, fonoaudiologa, Fisioterapeuta, que están acorden con el Informe de Valoración Interdisciplinario y el Informe de Valoración de Apoyos.

Al hecho 17 :

Es **CIERTO** y se comprueba con la prueba documental allegada con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO a que se dicte sentencia favorable a otorgar al señor **CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ**, en calidad de hermano del señor **JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ**, y solicitante de este trámite para que se le designe como su **APOYO JUDICIAL**, trámite que está avalado por sus hermanos quienes solicitan que así le sea designado, y cuyo testimonio fue rendido ante notario público y bajo la gravedad del juramento.

De la misma manera hay evidencia en el expediente que tanto el certificado expedido por el Dr. **Alvaro Antonio Arturo Bastidas Médico Especialista en Neurología Clínica**, como el concepto rendido en el **Informe de Valoración de Apoyos**, en el acápite de conclusiones, y firmado por la Dra. Isabella Gonzalez Ramirez, Psicóloga, especializada en Neuropsicología, concuerdan en señalar al Sr. **CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ**, como la persona para asistir, brindar el apoyo al Sr. **JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ**, quien "se ha encargado de su cuidado en general y es hasta el momento quien ha logrado brindarle un estilo de vida digno y le ha proporcionado el bienestar que necesita.

A LAS PRUEBAS

Me atempero al resultado de las mismas y al valor probatorio que en derecho les corresponda.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la calle 12 # 6-56, Cali.

Celular: 315 433 08 55.

Email: clariter@hotmail.com

AL SOLICITANTE Y AL TITULAR DEL ACTO JURIDICO en la dirección que se aportó con la demanda.

De la Sra. Juez, atentamente,



CLARA ISÁBEL TENORIO REYES

T.P. No. 43.659 del C.S. de la J.

C.C. No. 29.532.679

